

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.337 - 8.343 - 8.345 - 8.348
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES
- INM - Nº 205 (Banco de la Nación Argentina)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 02 de setiembre de 2008	Edición de 16 Páginas - Nº 10.608		

LEYES**LEY N° 8.337****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el evento Internacional Rally Dakar Argentina - Chile 2009, a desarrollarse entre el 03 y el 18 de enero de 2009, y que pasará en uno de sus tramos por territorio provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.555

La Rioja, 23 de julio de 2008

Visto: el Expte. Código A1 N° 02276-5/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.337, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, Inc. 1°) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.337, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de julio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Deportes, Juventud y Solidaridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Ceballos, I., S.D.J. y S.

* * *

LEY N° 8.343**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase en la estructura de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y bajo directa dependencia del Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, la Delegación Chilecito de la A.P.V. y U., que tendrá competencia territorial en los departamentos Chilecito y Famatina de la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- La Delegación Chilecito de la A.P.V. y U. tendrá intervención directa en todas las actuaciones técnico-administrativas relacionadas con la construcción, inscripción, preadjudicación, entrega, caducidad, control de ocupación y escrituración de las viviendas entregadas mediante operatorias de la A.P.V. y U.

Artículo 3°.- Créase el cargo de Coordinador General de la Delegación Chilecito de la A. P. V. y U., Funcionario No Escalonado, con rango equivalente al de Director General. El Coordinador General será designado por el Gobernador de la

Provincia, a propuesta del Administrador Provincial de la Vivienda y Urbanismo. Tendrá como atribución, dirigir todos los procesos técnico-administrativos inherentes a la competencia asignada a la misma y a las facultades y atribuciones delegadas mediante actos administrativos emanados de la A. P. V. y U.

Artículo 4°.- El Coordinador General actuará mediante el dictado de actos administrativos, denominados Disposición, los cuales una vez concluido el trámite en el que sean dictadas, deberán ser ratificadas mediante el dictado de la correspondiente Resolución por parte del Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo. Las funciones y atribuciones del Coordinador General serán las indicadas por el Decreto N° 059/07 y los que se dicten en consecuencia.

Artículo 5°.- Créanse bajo directa dependencia del Coordinador General, las siguientes áreas de trabajo:

- Departamento Técnico.
- Departamento Social.
- Departamento Jurídico Notarial.
- Departamento de Administración y Finanzas.

Con sus respectivos cargos de Directores, que deberán ser cubiertos por el Personal Escalonado de la Delegación, quienes serán designados por el Coordinador General.

Artículo 6°.- Los departamentos creados por la presente ley, tendrán las funciones y atribuciones establecidas por el Decreto N° 059/07 y los que se dicten en consecuencia.

Artículo 7°.- Son recursos de la Delegación Chilecito de la A.P.V. y U., aparte de los establecidos por la legislación vigente, los siguientes:

- Los fondos asignados a este fin por la Ley Anual de Presupuesto de la Provincia.

- El porcentaje del monto correspondiente a los departamentos Chilecito y Famatina provenientes de la Ley Nacional N° 24.464 (Ley Federal de Vivienda), o la norma legal que en el futuro la modifique o sustituya.

- Los recursos originados por el recupero de los créditos derivados de la adjudicación en venta de las unidades habitacionales, lotes con servicios y otros propios de su actividad, en los departamentos Chilecito y Famatina.

- Los que por atribución y decisión de la Función Ejecutiva se le asignen con imputación específica.

- Los ingresos que perciba en razón de servicios técnicos y/o administrativos que preste a terceros.

- Todo otro monto de dinero o bien inmueble o mueble que pudiera recibir a título gratuito, donación, cesión y/u otro convenio de transferencia.

Artículo 8°.- Para la administración de los recursos y fondos correspondientes a la Delegación Chilecito de la A.P.V. y U., se procederá a la apertura de las cuentas corrientes bancarias que se requieran y con destino específico.

Artículo 9°.- Créase en el ámbito de la Delegación Chilecito de la A.P.V. y U., y bajo su directa dependencia, la Subdelegación Famatina de la A.P.V. y U., con el correspondiente cargo de Coordinador de Subdelegación Famatina, Funcionario No Escalonado, con rango de Jefe de División, cuya competencia se determinará oportunamente mediante el dictado del pertinente Decreto Reglamentario.

Artículo 10°.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a reasignar las Partidas Presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.565

La Rioja, 28 de julio de 2008

Visto: El expediente Código A1 N° 02311-0/08, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley sancionada N° 8.343, y,

Considerando:

Que por la norma mencionada en los Vistos del presente acto administrativo, se dispone la creación en la estructura de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, la delegación Chilcito de la A.P.V. y U. con competencia territorial en los departamentos de Chilcito y Famatina de la provincia de La Rioja.

Que es conveniente dotar a la actividad administrativa que el precitado organismo despliega de la celeridad y eficacia correspondiente.

Que, en consecuencia, procede vetar aquellas partes de la norma que recargan o tornan lento el trámite administrativo o que generan ineficiencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase parcialmente la Ley Provincial N° 8.343, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de julio de 2008 cuando expresa en su Artículo 3°: “...a propuesta del Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo...”.

Artículo 2°.- Vétase parcialmente la Ley Provincial N° 8.343, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de julio de 2008 cuando expresa en su Artículo 4°: “...los cuales una vez concluido el trámite en el que sean dictadas, deberán ser ratificadas mediante el dictado de la correspondiente Resolución por parte del Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo...”.

Artículo 3°.- Vétase parcialmente la Ley Provincial N° 8.343, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de julio de 2008 cuando expresa en su Artículo 5°: “...que deberán ser cubiertos por el Personal Escalonado de la Delegación, quienes serán designados por el Coordinador General...”.

Artículo 4°.- Vétase parcialmente la Ley Provincial N° 8.343 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de julio de 2008 cuando expresa en su Artículo 9°: “...con rango de Jefe de División...”.

Artículo 5°.- Promúlgase parcialmente la Ley Provincial N° 8.343, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de julio de 2008 con excepción de las partes vetadas en los artículos precedentes.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 8.345

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 6.194, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- **Competencia:** Sin perjuicio de la competencia que poseen los órganos jurisdiccionales mencionados en el artículo precedente, los mismos entenderán en todo juicio en que se reclamen sumas de dinero no superiores a Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), referentes a cuestiones civiles o comerciales relacionadas con la adquisición, utilización, uso, disfrute de bienes o servicios dentro del territorio provincial, en cumplimiento de la legislación nacional o provincial según correspondiera, incluidas todas las materias reguladas por leyes especiales.”

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Daniel Basso**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.553

La Rioja, 23 de julio de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 02282-1/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.345, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.345, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de julio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y suscripto por la señora Secretaria de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Luna Daas, C.A., M.G.J.S. y D.H. - Nader Yappur, S.G., S.G. y J.

* * *

LEY N° 8.348

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Título I

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Promoción a las Inversiones para el Desarrollo Industrial que estará regido por la presente ley, su Decreto Reglamentario y demás normas que la Autoridad de Aplicación dicte en concordancia con el presente régimen legal.

Título II**Objetivos y Condiciones de Promoción**

Artículo 2°.- Son objetivos del presente sistema:

a) Propiciar la radicación de nuevas inversiones industriales en todo el territorio provincial, y la ampliación y fortalecimiento de las ya existentes.

b) Propiciar el incremento de las tasas de inversión industrial del Sector Privado.

c) Propiciar que la inversión industrial que se materialice en la provincia de La Rioja, incremente en forma efectiva el empleo y la base productiva de la economía provincial.

d) Incrementar la actividad industrial en las zonas de escasa población y con marcada tendencia migratoria.

e) Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales e insumos de la provincia.

f) Incentivar la utilización de mejoras tecnológicas y el desarrollo local de las mismas.

g) Promover la radicación de empresas y emprendimientos industriales en los parques industriales destinados a este propósito, con el fin de lograr un adecuado y eficiente desarrollo industrial.

h) Economías Regionales: Promover la radicación de Empresas Industrias caracterizadas como de economías regionales radicadas o a radicarse en el territorio de la provincia de La Rioja.

i) Apoyar la expansión y el crecimiento de la micro, pequeña y mediana industria.

Artículo 3°.- A los efectos de graduar los beneficios promocionales, en el marco de los objetivos de la presente ley, se otorgará prioridad a las industrias derivadas del Sector Agrícola, Ganadero, Forestal, Turístico, Construcción y aquellas que la Función Ejecutiva declare de interés para el desarrollo económico y social de la provincia, y que cumplan con algunas de las siguientes condiciones:

a) Utilicen materia prima, productos semielaborados y recursos naturales originarios de la provincia.

b) Permitan la producción que contribuya a sustituir importaciones o faciliten exportaciones a condiciones convenientes de la provincia.

c) Tengan gran efecto multiplicador en la economía provincial, logrando alcanzar un mayor nivel de ocupación de mano de obra, o se radiquen en áreas provinciales con altas tasas de desempleo, altos índices de emigración o muy bajo producto bruto zonal, o que, por razones de seguridad o consideraciones geopolíticas, resulten de conveniencia.

d) Estén destinadas a instalaciones industriales permanentes y con procesos tecnológicos avanzados y el desarrollo de investigación aplicada, que obtenga productos de acuerdo con normas de niveles internacionales de calidad.

e) Impulsen a consolidar la industria existente o promuevan y desarrollen nuevas actividades industriales, integrando los procesos agroindustriales con el máximo aprovechamiento de recursos existentes.

f) Tiendan a una efectiva integración de los procesos productivos dentro de la provincia.

g) Desarrollen infraestructura turística, en sus diversas modalidades.

h) Preserven las condiciones de vida y eviten la contaminación del medio ambiente, de acuerdo a la normativa vigente.

Para acogerse al presente régimen promocional, los proyectos presentados a esos fines deberán acreditar factibilidad, rentabilidad y razonables costos de producción debiendo acreditar los interesados capacidad técnica y empresarial. Para este último aspecto se tendrá en cuenta los antecedentes empresariales.

Artículo 4°.- El Programa Provincial de Promoción Industrial creado por la presente ley, estará compuesto por regímenes regionales sectoriales y especiales. Estos regímenes

serán reglamentados por la Función Ejecutiva, de acuerdo con las políticas y prioridades que se establezcan.

Título III

Beneficios de Carácter Promocional

Artículo 5°.- Serán beneficiarios de carácter promocional de inversión industrial, incluidos en la presente ley, las personas físicas o jurídicas, cuyo proyecto justifique efectiva inversión en emprendimientos productivos. Tal beneficio podrá consistir en:

a) Devolución de hasta un treinta por ciento (30 %) de la inversión nueva realizada o de la ampliación de las existentes, en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) años contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada en ambos casos considerados, en términos del proyecto de inversión.

b) Reintegro de hasta el cincuenta por ciento (50 %) o crédito fiscal a los efectos del pago de futuros impuestos por las inversiones en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües y otras obras de infraestructura que realicen las empresas vinculadas con el proyecto, y que redunden en beneficio del bien común, siempre que hubiese sido considerado y aprobado por la provincia en el instrumento legal de promoción.

c) Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta quince (15) años, con la siguiente escala: el cien por ciento (100 %) durante los cinco (5) años iniciales a partir de la certificación de la puesta en marcha, el cincuenta por ciento (50 %) durante los siguientes cinco (5) años y el veinticinco por ciento (25 %) durante los últimos cinco (5) años, a cuyo término se dará por concluido el beneficio fiscal del presente programa.

d) Facilidades para la compra, locación o comodato con opción a compra de bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial.

e) Subsidio de hasta el treinta por ciento (30 %) de la tasa de interés de créditos para la adquisición de bienes de capital, según lo determine la Función Ejecutiva mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

f) La conexión del o los beneficios establecidos por el presente artículo estará sujeta a la reglamentación que, en consecuencia, dicte la Autoridad de Aplicación.

Cuando en algún proyecto se establezca el otorgamiento de más de un beneficio, tal subvención no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) de la inversión nueva realizada o la ampliación de la existente, con excepción de lo preceptuado en los incisos b) y c), cuyos beneficios no serán considerados a los efectos de tope establecido.

Artículo 6°.- Para acceder a los beneficios previstos en el artículo precedente se requerirá la formulación de un proyecto de factibilidad técnica, económica y legal de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Reglamentario de la presente ley, debiendo poseer los interesados suficiente capacidad técnica y empresarial. A este último respecto se atenderán los antecedentes empresariales de los mismos.

Título IV

Beneficiarios

Artículo 7°.- Podrán ser beneficiarios del programa establecido en la presente ley:

a) Las personas físicas domiciliadas en el país, las que deberán constituir domicilio legal en la provincia.

b) Las personas jurídicas públicas provinciales o privadas, constituidas o habilitadas para operar en el país, de conformidad a la legislación vigente, las que deberán constituir domicilio legal en la provincia.

c) Los inversores extranjeros que constituyan domicilio legal en la provincia, conforme a las normas vigentes.

Artículo 8°.- No podrán ser beneficiarias del Programa establecido en la presente ley:

a) Las personas físicas y las jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito no culposo, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.

b) Las personas físicas o jurídicas que tuvieran deudas exigibles impagas de carácter fiscal o provisional o con otros organismos del Estado, ya sean provinciales o municipales.

c) Las personas físicas o jurídicas, que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de regímenes anteriores de promoción industrial.

d) Las personas físicas o jurídicas que gozaren o hubieren gozado de regímenes promocionales anteriores, para una misma actividad y respecto del mismo proyecto oportunamente promovido.

Título V

De los Recursos y el Fondo del Programa Provincial de Promoción a la Inversión para el Desarrollo Industrial

Artículo 9°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a crear el Fondo Permanente de Promoción Industrial, destinado a financiar en forma exclusiva el Programa Provincial de Promoción a la Inversión para el Desarrollo Industrial, el que será administrado por el Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a través de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones o el organismo que la sustituya. A estos fines la Función Ejecutiva habilitará una cuenta bancaria especial.

Queda expresamente establecido que los recursos del Fondo Permanente de Promoción Industrial se destinarán al cumplimiento específico de las finalidades, que fija esta ley.

Artículo 10°.- Créase el Fondo Permanente de Promoción Industrial que se integrará con los siguientes recursos:

a) El monto que establezca el Presupuesto Anual como contribución de Rentas Generales, necesario para cubrir las erogaciones correspondientes a lo establecido en el Artículo 5° de la presente ley.

b) Créditos otorgados por entidades del país o del extranjero con destino a inversiones relacionadas con la promoción industrial.

c) Asignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias.

d) Los reintegros de créditos imputables a este Fondo, así como los intereses que devenguen los mismos.

e) Las sumas originadas por las multas impuestas en el Artículo 16°.

f) Ingresos por legados o donaciones.

Título VI

Autoridad de Aplicación y Procedimiento

Artículo 11°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a través de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 12°.- El decreto reglamentario de la presente ley, establecerá el procedimiento para el otorgamiento de los beneficios y los requisitos a cumplir por los interesados, los que deberán ser ágiles y ejecutivos cuyo plazo no podrán ser mayores de noventa (90) días corridos, a partir de la presentación del proyecto.

Artículo 13°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la selección y aprobación de los proyectos que se presenten, así como la fiscalización y control de cada proyecto aprobado.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, brindará asistencia y asesoramiento técnico tanto en el aspecto administrativo como tecnológico y financiero, además de apoyo y participación en la gestión de exenciones y reducciones impositivas, tarifarias, medidas de promoción o amparo y otras franquicias en el orden internacional, nacional o municipal.

Artículo 14°.- Las modificaciones esenciales a los proyectos promovidos serán comunicadas a la Autoridad de Aplicación, la que decidirá sobre medidas a adoptar respecto de los beneficios otorgados, las que podrán llegar incluso a su anulación.

Artículo 15°.- La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios y aplicará las sanciones a que se refiere la presente ley.

Título VII

Incumplimientos y Sanciones

Artículo 16°.- Ante el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, los beneficiarios quedarán automáticamente constituidos en mora y perderán, total o parcialmente los beneficios que se les hubieren acordado.

Artículo 17°.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las prescripciones de esta ley, de su decreto reglamentario y de las obligaciones emergentes del acto de otorgamiento de beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente:

a) En caso de incumplimiento meramente formal y reiterado, multas de hasta el uno por ciento (1 %) del monto actualizado del proyecto.

b) En caso de incumplimiento no incluido en el inciso anterior, multas a graduar hasta el diez por ciento (10 %) de la inversión actualizada del proyecto.

En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

Título VIII

Disposiciones Generales

Artículo 18°.- La Autoridad de Aplicación, al otorgar la promoción, cuidará que no se afecte indebidamente la industria eficiente ya instalada o en proceso de instalación.

A tal efecto, facúltase a la Función Ejecutiva a establecer un procedimiento que permita compensar las asimetrías impositivas sectoriales, que se produzcan en la industria local por la aplicación de los beneficios de la presente ley, en los casos que a su criterio correspondiere y siempre y cuando su aplicación no perjudique el erario público.

Artículo 19°.- Implementar el Portal “Inversiones Industriales en La Rioja” con la finalidad de poner a disposición, la información necesaria para la toma de decisiones en materia de inversiones en la provincia y ser un vehículo eficiente del comercio electrónico.

Sus objetivos son:

- a) Informar sobre oportunidades de inversiones.
- b) Suministrar datos estadísticos de clima, suelo, productos, ubicación geográfica y regional, etc.
- c) Informar sobre herramientas de financiamiento, planes de promoción, planes de capacitación.
- d) Incorporar páginas WEB de empresas.
- e) Construir el Hipermercado Electrónico de PYMES en La Rioja.

f) Promover el desarrollo de negocios.

Artículo 20°.- El Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a través de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, elevará un informe anual a la Función Legislativa, informe éste relacionado con el Programa Provincial de Promoción a la Inversión para el Desarrollo Industrial, identificación de los proyectos presentados, proyectos aprobados, titulares de los mismos y montos.

Artículo 21°.- Modificase el Código Tributario, en su Capítulo IV: De las Exenciones, Artículo 112°, incorporando las exenciones previstas en el Artículo 5°, Inciso c) de la presente ley.

Artículo 22°.- Invítase a las municipalidades a adherir al régimen de la presente ley, obligándose a eximir a las industrias beneficiadas instaladas en su jurisdicción, de tasas y contribuciones.

Dicha adhesión será concretada por los municipios, mediante la incorporación a sus ordenanzas de las normas respectivas.

Artículo 23°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Llámanse a Licitación Pública INM - N° 2025 para los trabajos de “Refuncionalización Banca Electrónica, Construcción de Búnker y Tareas Complementarias, etc.” en el edificio sede de la Sucursal Olta (La Rioja).

La apertura de las propuestas se realizará el 23/09/2008 a las 12:30 horas en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 - 3° Piso - Oficina 311- (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Olta y en la Gerencia Zonal San Juan.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el Sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Costo estimado: \$ 449.309,00 más IVA.
Valor del Pliego: \$ 500,00.

Noemí Ester Imparato
Jefe de Departamento

N° 8.446 - \$ 840,00 - 22/08 al 02/09/2008

VARIOS

“Nevado Este S.A.”

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de “Nevado Este S.A.” a Asamblea General Ordinaria -en primera y segunda convocatoria simultánea- para el día 26 del mes de setiembre de 2008 a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 405 - Departamento Capital, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración y resolución acerca de la documentación contable enumerada en el Artículo 234 - inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2007.

3) Consideración del resultado del ejercicio.

4) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios.

5) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Se recuerda que para asistir a la Asamblea se deberá cursar comunicación de asistencia en la sede social para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 Km - 405, departamento Capital, provincia de La Rioja.

Lucía Bóveda

N° 8.473 - \$ 324,00 - 26/08 al 09/09/2008

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Ley 8.244 - Expte. A6-00390-0-08

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 435/08, por la cual se dispone expropiar los inmuebles ubicados en la ciudad de Chilecito - Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. N° 01619505, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 21 de agosto de 2008.

S/c. - \$ 115,00 - 26, 29/08 y 02/09/2008

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

**Edicto de Expropiación
Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que ha dictado la Resolución N° 460/08, en la cual dispone expropiar los inmuebles comprendidos en el Plano 10/10, aprobado por Disposición Catastral N° 017465/08, ubicados en la localidad de Malligasta del departamento Chilecito de esta provincia de La Rioja.

La Rioja, 27 de agosto de 2008.

Adrián Ariel Puy Soria
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 75,00 - 29/08 al 05/09/2008

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta Judicial con Base
(por: Martín Illanes Bordón U.N.C.M.P. N° 84)

Por orden de la Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario E. Masud, se ha resuelto en autos Expte. N° 10.254/2003 - Letra "B", caratulados: "Banco Macro S.A. c/... Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes Bordón, M.P. 84, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día veinticinco (25) de setiembre del corriente año a horas nueve (09:00), en los Portales del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chilecito, La Rioja, el siguiente inmueble de propiedad del deudor ubicado en el barrio El Cementerio, distrito Nonogasta, departamento Chilecito, La Rioja, una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, designado como lote 6, según Plano de Subdivisión, individualizado en la Matrícula Catastral 0710-2008-002, Matrícula Registral X-76, Padrón N° 7 - 01012. Mide y linda: 677 metros 50 centímetros sobre su costado Norte, lindando con calle proyectada; 742 metros 62 centímetros sobre costado Sur; lindando con la fracción 7 adjudicada a Oscar Emilio González; 453 metros 93 centímetros sobre costado Este, lindando por calle proyectada que la separa del campo comunidad de Nonogasta; y 344 metros 7 centímetros sobre el costado Oeste, lindando con la fracción 4 adjudicada a Oscar Emilio González, o sea, una superficie de veintisiete hectáreas seis mil trescientos treinta y dos metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (27 ha 6.332 m2, 93 dm2). Base: Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis con Ochenta y Un centavos (\$ 6.366,81), o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará el 20% del valor del total de la compra, más la comisión de Ley al Martillero, libre de todo tipo de impuesto, y el saldo al aprobarse el remate. Después de realizarse el mismo no se admite reclamo alguno. Gravámenes: El del presente juicio. Títulos: Agregados en autos. Consultar en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a

la misma hora y lugar. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Edictos de ley.

Chilecito, La Rioja, 14 de agosto de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 8.481 - \$ 90,00 - 29/08 al 05/09/2008

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, con sede del Tribunal en San Nicolás de Bari al N° 660, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a los de la última publicación de la presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Antonia Heredia de Ceballos a comparecer en los autos Expte. N° 10.267 - Letra "H" - Año 2008, caratulados: "Heredia de Ceballos, María Antonia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 12 de agosto de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.435 - \$ 65,00 - 19/08 al 02/09/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III Circunscripción Judicial, de la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.925 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Corzo, Ramona Felisa y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ramona Felisa Corzo e Isaac Ernesto Ferreyra, para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de agosto de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 8.436 - \$ 45,00 - 19/08 al 02/09/2008

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren a derecho de los bienes de la sucesión de la extinta Susana Noemí Olima, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 39.137 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. y Olima Nicolasa Beatriz s/Sucesorio Ab Intestato (Noemí Susana Olima)".

Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 04 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 60,00 - 19/08 al 02/09/2008

* * *

El Dr. Isidro Ferra, Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y la Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, en autos Expte. N° 1.803 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Arabel Nicolás s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción.

Dra. Elina Saracha de Peña
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19/08 al 02/09/2008

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Armando Nacip Masud a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 15.459 - Año 1994 - Letra "M", caratulados: "Masud Armando Nacip - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.
Chilecito, La Rioja, 04 de agosto de 2008.

Juan B. Scruchi
Prosecretario

N° 8.441 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Cornelio Villalba, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.743 - Letra "V" - Año 2008, caratulado: "Villalba Cornelio - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 01 de agosto de 2008.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.442 - \$ 55,00 - 22/08 al 05/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, y la Sra. Gladys Ruarte de Nievias (Prosecretaria), cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Isidoro Aníbal Sosa y Tomasa Ortensia Llanos, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.571 - Letra "S" - Año 2007, caratulado: "Sosa Isidro Aníbal y Otra - Sucesorio Ab Intestato".
Chamical, 19 de junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nievias
Prosecretaria Civil

N° 8.443 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, y la Sra. Gladys Ruarte de Nievias (Prosecretaria), cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Julián Alberto Molina y Virginia Tránsito Tello, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.660 - Letra "M" - Año 2007, caratulado: "Molina Julián Alberto y Otra - Sucesorio Ab Intestato".
Chamical, 19 de junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nievias
Prosecretaria Civil

N° 8.444 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 8.715 - "S" - 2008, caratulado: "Salica Gabriel Modesto - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Salica Gabriel Modesto, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.445 - \$ 50,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos. Expte. N° 7.019 - Letra "C" - Año 2004, caratulado: "Centeno Juan

Nicolás - Sucesorio”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Nicolás Centeno, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 30 de junio de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.447 - \$ 40,00 - 22/08 al 05/09/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta “María Hortencia Saturnina Mercado - Sucesorio Ab Intestato”, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 39.253 - Letra “M” - Año 2007, caratulado: “Mercado de Aguirre María Hortencia Saturnina - Sucesión Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de julio de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.448 - \$ 55,00 - 22/08 al 05/09/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ignacia Cirila Valencio de Lezano, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 31.149 - Letra “V” - Año 2008, caratulado: “Valencio de Lezano Ignacia Cirila - Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 13 de agosto de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.450 - \$ 40,00 - 22/08 al 05/09/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría “B” a cargo de la actuario, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Leticia Vera, en los autos Expte. N° 39.417 - Letra “V” - Año 2008, caratulado: “Vera María Leticia s/Declaratoria de Herederos”, a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo

apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
La Rioja, agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.454 - \$ 60,00 - 22/08 al 05/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, en autos Expte. N° 2.767 - Letra “L” - Año 2007, caratulado: “Leo José Lorenzo c/Ofelia Mora Salazar y Otros s/Usucapión”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado Información Posesoria sobre el inmueble ubicado sobre calle 20 de Mayo s/n° de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie de mil quinientos metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (1.500,24 m2); siendo sus linderos: al Norte: calle pública, al Este: Eva Angelina Gazari Gómez de Minuzzi (hoy Quintero Francisco Alberto), al Sur: Parcela 9 (hoy sucesión Leo José), y al Oeste: calle 20 de Mayo. Matrícula Catastral: 0401-2008-050. Nomenclatura Catastral: Departamento: 4 - Circunscripción: 1 - Sección: B - Manzana: 8 - Parcela: 50. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, junio de 2008.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.456 - \$ 125,00 - 22/08 al 05/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Díaz Petrona del Valle, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.399 - Letra “D” - Año 2005, caratulado: “Díaz Petrona del Valle s/Sucesorio”.
Aimogasta, mayo de 2008.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.457 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Francisco Molino y Angela Margarita Vargas de Molino, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última

publicación y bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.765 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Molino Francisco y Otr s/Sucesorio".

Aimogasta, diciembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.458 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del a Dra. María José Bazán, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 39.368 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: Argelite S.A. s/Concurso Preventivo", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, haciendo saber que mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2008 el Tribunal ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la Razón Social "Argelite S.A.", con domicilio en esta ciudad de La Rioja, de conformidad a la normativa de los Artículos 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12 y demás concordantes y correlativos de la Ley N° 24.522, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: I) Disponer la apertura del Concurso Preventivo de la Razón Social "Argelite S.A.", de conformidad a la normativa de los Artículos 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12 y demás concordante y correlativos de la Ley N° 24.522, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de este pronunciamiento. II) ... III) Fijar fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura del Concurso Preventivo hasta el día veinticuatro de octubre próximo. IV) Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y nacional, conforme a los términos del Artículo 27° de la Ley N° 24.522. ... V) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la razón social concursada. ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... X) Fijar fecha de Audiencia Informativa para el día once de octubre de dos mil nueve. XI) ... XII) ... XIII) ... XIV) ... XV) ... XVI) ... XVII) ... XVIII) Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga - Juez, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez, Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez, por ante mí: Dra. María José Bazán - Secretaria. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes hasta el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil ocho (2008) ante los Síndicos designados, Sres. Gustavo Pedro Ochetti, Cr. Mat. Ind. N° 1.040, D.N.I. N° 11.744.897; Guillermo Julio Filippelli, Cr. Mat. Ind. 1.041, D.N.I. N° 17.002.162; y Aldo Adrián Berrondo, Cr. Mat. Ind. N° 1.039, D.N.I. N° 16.293.737, en el domicilio constituido a los efectos legales en calle Urquiza 1.030 - 1er. Piso - Dpto. 4 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de agosto de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.459 - \$ 594,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a

cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Estela Antonia González o Estela González, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.148 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "González Estela Antonia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de los autos sin su intervención (Artículo 342 - inc. 2), 360 y conc. del C.P.C.). La Rioja, 14 de agosto de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.460 - \$ 60,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 38.890 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Marasso Marta Cristina - Pequeño Concurso", hace saber que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo en la modalidad de "Pequeño Concurso" de la Sra. Marta Cristina Marasso, D.N.I. N° 11.191.059, con domicilio real en calle Península Trinidad N° 3.216, B° Antártida Argentina I de esta ciudad Capital de La Rioja, habiendo sido designado Síndico el Cr. Mario Daniel Gómez, M.I. 394, con domicilio a los efectos legales en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - 6° Piso "F" de esta ciudad Capital, y constituyendo domicilio a los fines de la Verificación de Créditos en calle El Maestro N° 507, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, fijándose hasta el día once de setiembre de dos mil ocho, fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos a la Sindicatura; hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual; y hasta el día diecinueve de diciembre de dos mil ocho, fecha para que el Síndico presente el Informe General. Se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes de la concursada y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que se tramiten en contra de la misma. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.461 - \$ 378,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Celia Romero, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 8.316/07 - Letra "R", caratulados: "Romero María Celia - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Julio 07 de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.462 - \$ 50,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Luis Micossi, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Micossi Carlos Luis - Sucesorio Ab Intestato - Expte. N° 31.155 - Letra "M" - Año 2008", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.465 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Andrea Avelina Gallequillo Vda. de Alvarez, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20.490 - Letra "G" - Año 2008, caratulado: "Gallequillo Vda. de Alvarez Andrea Avelina - Sucesorio Ab Intestato".

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.467 - \$ 50,00 - 26/08 al 09/09/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.090 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fernández de Ayán María Catalina - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Catalina Fernández de Ayán, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de agosto de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 8.469 - \$ 40,00 - 26/08 al 09/09/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, en

autos Expte. N° 39.383 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Romero Carmen Nicolás y Otra s/Sucesorio - Ab Intestato", Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces a fin de que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Carmen Nicolás Romero y Agustina Rosa Vega, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.470 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante, María Eugenia Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 8.318 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz María Eugenia - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.471 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Marta del Valle Brizuela para comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.547 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Brizuela Marta del Valle - Declaratoria de Herederos", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 27 de junio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.472 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.633 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Delta Distribuciones S.R.L. s/Concurso Preventivo", mediante resoluciones de fecha seis de mayo y veintiocho de julio de dos mil ocho, y proveído de fecha diez de junio de dos mil ocho, se ha dispuesto: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo

de la firma "Delta Distribuciones S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70833899-7), conforme los fundamentos vertidos en los considerados del presente decisorio, calificándolo como Pequeño Concurso (Artículos 14, 288 y 253 de la Ley N° 24.522). II) Fijar audiencia a los efectos de la designación de Síndico que intervendrá en los presentes, conforme el listado vigente y ordenado por el T.S.J. para el día seis de agosto de 2008 a horas doce y treinta minutos (12:30), debiendo darse intervención al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 15/96. Realizado el sorteo, el Síndico designado resultó el Cr. Manuel Nazar, con domicilio real en calle Arturo Illía N° 180 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. III) Correr traslado al Síndico designado por el plazo de diez (10) días a fin que produzca el informe de Artículo 14 - inc. 11 y 12, el que comenzará a correr desde la aceptación del cargo. IV) Fijar fecha para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación hasta el día quince de setiembre de 2008. V) Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse notificado la resolución, conforme Artículo 27° - Ley N° 24.522. VI) Anotar la apertura del concurso en el registro de concursos y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros concursos, a cuyo fines oficiase. VII) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del concursado, a cuyo fin oficiase a los fines mencionados. VIII) Librar oficios -una vez concluida la publicación de edictos- a las diversas Cámaras y Juzgados a fin que remitan las causas de contenido patrimonial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 21° de la L.C.Q. IX) Intimar al concursado a depositar en la cuenta de esta Cámara y Secretaría N° 5-204981/6 en el Nuevo Banco Rioja S.A. la suma de Pesos Doscientos (\$ 200) a la orden del Tribunal y perteneciendo a estos autos, destinado al pago de gastos de correspondencia, en el plazo de tres (3) días. X) Disponer que el Síndico presente el Informe Individual -que prevé el Artículo 35°- para el día treinta de octubre de 2008, y el Informe General -que prevé el Artículo 39°- para el día treinta de noviembre de 2008, ambos de la Ley N° 24.522. XI) Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Elisa Toti, Dr. José Luis Magaquián, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Jueces. Dra. María H. Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.474 - \$ 900,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "A" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Carmen Wenceslao Mastromattei, a comparecer en los autos Expte. N° 8.812 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Mastromattei Carmen Wenceslao - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.475 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "B" de la autorizante, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del extinto, Sr. Restituto Arturo Arias, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 39.102 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Arias Restituto Arturo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.476 - \$ 60,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Armando Juan Parisi, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 39.332 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Parisi Armando Juan - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.478 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la causante, Dña. Ernestina Ramona Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.297 - Letra "D" - Año 2008, caratulados "Díaz Ernestina Ramona - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de agosto de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.479 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "B" de la Dra. María José Bazán, hace saber por

cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. María Murúa, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 38.224 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Murúa María s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de agosto de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.480 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Dr. Aniseto Romero, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A" a cargo de Gladys Ruarte de Nievas, Prosecretaria de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces que la empresa "EdeLaR S.A.", en Expte. N° 5.817/07 - Letra "E", caratulados: "EdeLaR S.A. s/Información Posesoria", ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un lote ubicado en la calle Chile y Félix Abdala de esta ciudad, con una superficie total de tres mil seiscientos tres con veintidós metros cuadrados (Sup. 3.603,22 m2). Con Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. "A" - Manz. 26 - Parcela "4". Padrón N° 12-04612. Se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto precedentemente, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos y bajo apercibimiento. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, Artículo 409 - inc. 2) del mismo cuerpo legal.
Secretaría, 14 de marzo de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 8.482 - \$ 65,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Peralta Gustavo Alfredo, a comparecer en los autos Expte. N° 30.966 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Peralta Gustavo Alfredo s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de abril de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.483 - \$ 50,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la

Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores del extinto Franklin Horacio Herrera, para estar a derecho en los autos Expte. N° 39.789 - Letra "H" - Año 2008, caratulados: "Herrera Franklin Horacio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 - inc. 2) del C.P.C.
La Rioja, 15 de agosto de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.484 - \$ 50,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, de la Segunda Circunscripción Judicial, sede Chilecito, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20.703 - Letra "H" - Año 2008, caratulados: "Hunicken Domingo Andrés - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría mencionada, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Hunicken Domingo Andrés para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Trece de agosto de dos mil ocho.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.485 - \$ 50,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Manuel Silverio Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.818 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Pereyra Manuel Silverio s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaria, 25 de agosto de 2008.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.490 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos Expte. N° 10.240 - "P" - 2008, caratulados: "Palacios Elvia Rosa - Sucesorio", Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a fin de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la difunta Elvia Rosa Palacios, para que dentro del

término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, Artículo 342 - inc. 1), 2) y 3) del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de agosto de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.491 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, con sede en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 8.605 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rivero Ramón Nicolás - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley N° 24.522) del Sr. Ramón Nicolás Rivero, persona física no comerciante, D.N.I. N° 21.356.184, CUIT N° 20-21356184-8, con domicilio en calle Charrúa 1.198 del barrio Facundo Quiroga de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Rodolfo Cuevas, con domicilio en calle Islas Orcadas N° 1.265, B° Antártida Argentina de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día doce de setiembre de dos mil ocho para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos (Artículo 14 - inc. 3° de la Ley N° 24.522). Se fijó el día treinta de octubre de dos mil ocho para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día tres de diciembre de dos mil ocho para que presente el Informe General (Artículos 32°, 35° y 39° de la Ley N° 24.522). Estos edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.492 - \$ 110,00 - 29/08 al 12/09/2008

El Sr. Juez de Menores en lo Civil, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana Cecilia Aldao, ordena se cite y emplace al Sr. Nicolás González Gallego, en los autos Expte. N° 2.499 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Asesor de Menores e Incapaces del M.P.P. s/Inscripción de Nacimiento (Menores: F. y C. Ch)", a estar a derecho y a comparecer en los autos del rubro en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar participación a la Defensoría de Ausentes mediante edictos de ley que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de cinco (5) días.
Secretaría, junio de 2008.

Dra. Rosana Cecilia Aldao
Secretaria Civil

S/c. - \$ 45,00 - 29/08 al 05/09/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a

cargo de Dra. María Haidée Paiaro, cita a la Sra. María Adela Farías, en los autos Expte. N° 8.677 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Asesor de Menores e Incapaces del M.P.P. Dr. Pueyrredón s/Tutela Legal Menores (Lucas D. y David A. Farías)", mediante edictos de ley que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer en los presentes a estar a derecho y contestar la demanda por el término de seis (6) días.
Secretaría, 22 de mayo de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 29/08 al 05/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafín, Secretaría a cargo de la Sra. Adriana Victoria Saúl, en Expte. N° 1.857 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Azcurra Juan y Otros - Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Juan Azcurra, Ignacio Azcurra y Antonia Vangelista Azcurra, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría Civil, 25 de agosto de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c. Cámara V

N° 8.495 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2008

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en Expte. N° 9.876 - Letra "E", caratulado: "EdeLaR S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio", hace saber que la Razón Social "EdeLaR S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio en los F°s. 3.931 al 3.996 del Libro N° 51, con fecha 19/12/96, con domicilio en calle Buenos Aires N° 73 de esta ciudad, y que subsiste a la fecha, ha iniciado trámite de "Inscripción de Comisión Fizcalizadora", ha dispuesto mediante Asamblea Ordinaria N° 31 de fecha 29/04/2008, la que queda conformada de la siguiente manera: Síndicos Titulares: Clase "A": Jorge Leonardo Lamas, D.N.I. N° 16.625.571; Clase "A": Julio Lococo, D.N.I. N° 18.415.421; Clase "B": Ariel Alonzo, D.N.I. N° 24.417.550. Síndicos Suplentes: Clase "A": María Gabriela Grigioni, D.N.I. N° 16.623.571; Clase "A": Delfina María Freixas, D.N.I. N° 30.182.103; Clase "B": Sofía Amadeo, D.N.I. N° 24.159.166. Domicilio Social: calle Buenos Aires 73 de esta ciudad.
Secretaría, 27 de agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.497 - \$ 70,00 - 02/09/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaría, Sra. Susana del Carmen Carena, en autos Expte. N° 24.712 - "F" - 1999, caratulado: "Ferreyra Umberto Marcial y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Umberto Marcial Ferreyra y Pabla Alamo de Ferreyra, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario de circulación local.
Secretaría, 21 de agosto de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 8.498 - \$ 60,00 - 02 al 16/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 9.757 - Letra "I" - Año 2008, caratulado: "Inelme S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado que se publique por una (1) vez en el Boletín Oficial (Artículo 10° - Apartado b) - Ley N° 19.550) los datos de sociedad: Socios: Armesto Marcelo Rubén, mayor de edad, empresario, D.N.I. N° 24.110.105, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 400, B° Vargas; Bessolo Jorge Enrique, mayor de edad, Ingeniero Electricista, D.N.I. N° 22.664.427, con domicilio en calle Aimogasta esq. Chilecito, B° 28 de Octubre; Díaz Jabel Enrique, mayor de edad, Técnico Mecánico, D.N.I. N° 16.556.361, con domicilio en Manzana N° 985 - Casa N° 32, B° Faldeo del Velasco Sur Nuevo; todos de esta ciudad. Fecha de instrumento de constitución: 29 de febrero del año 2008. Razón Social: "Inelme S.R.L. Domicilio: calle Aimogasta esq. Chilecito, B° 28 de octubre, La Rioja. Objeto Social: A)- Servicio general de montaje mantenimiento de instalaciones eléctricas de media y baja tensión. B)- Servicio de obras y mantenimiento de tipo civil por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero. C)- Comercialización de productos eléctricos en general. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil. El Sr. Armesto Marcelo Rubén tiene 130 cuotas por un total de Pesos Trece Mil; Bessolo Jorge Enrique tiene 130 cuotas por un total de Pesos Trece Mil; Díaz Jabel Enrique tiene 130 cuotas por un total de Pesos Trece Mil. El Capital se encuentra integrado por los socios en dinero y en especies con anterioridad a la fecha del presente contrato. Por Acta de Socio de fecha 23/04/08. Los socios se reúnen a los fines de modificar la Cláusula número Cuatro del Contrato Social celebrado el día 29/02/08, el que queda redactado de la siguiente manera: Los socios integran sus suscripciones del siguiente modo: A)- Pesos Veintinueve Mil en un conjunto de bienes de uso. B)- Pesos Dos Mil Quinientos en efectivo y el saldo de Pesos Siete Mil Quinientos en un plazo de 180 días, todo lo cual representa el cien por cien del Capital Social. Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción. Organo de administración y representación legal: Está a cargo de los socios Armesto Marcelo Rubén, Bessolo Jorge Enrique, Díaz Jabel Enrique. Fecha del cierre del ejercicio: el día treinta y uno de diciembre de cada año.

Secretaría, 05 de junio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.499 - \$ 167,00 - 02/09/2008

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 32-G-2006. Titular: Gordillo Ramón Dino. Denominación: "La María". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de junio de 2008. Señor Secretario: ... quedando la misma ubicada en departamento Independencia de nuestra provincia, aproximadamente a 159m SO del PTM ... Por lo tanto, este departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura. Pertenencia N° 1: Vértice A - Latitud Sur= X=6651985,00 - Longitud Oeste= Y=2.633630,00; B-X=6651985,00 Y=2633830,00; C-X=6651685,00 Y=2633830,00; D-X=6651685,00 Y=2633630,00. Pertenencia N° 2: Vértice A - Latitud Sur= X=6651985,00 - Latitud Oeste= Y=2633830,00; B-X=6651985,00 Y=2634030,00; C-X=6651685,00 Y=2634030,00; D-X=6651685,00 Y=2633830,00. Pertenencia N° 3: Vértice A - Latitud Sur= X=6651685,00 - Longitud Oeste= Y=2633630,00; B-X=6651685,00 Y=2633830,00; C-X=6651385,00 Y=2633830,00; D-X=6651385,00; Y=2633630,00. Pertenencia N° 4: Vértice A - Latitud Sur= X=6651685,00 - Longitud Oeste= Y=2633830,00; B-X=6651685,00 Y=2634030,00; C-X=6651385,00 Y=2634030,00; D-X=6651385,00 Y=2633830,00. Pertenencia N° 5: Vértice A - Latitud Sur= X=6651385,00 - Longitud Oeste= Y=2633630,00; B-X=6651385,00 Y=2633830,00; C-X=6651085,00 Y=2633830,00; D-X=6651085,00 Y=2633630,00. Pertenencia N° 6: Vértice A - Latitud Sur= X=6651385,00 - Longitud Oeste= Y=2633830,00; B-X=6651385,00 Y=2634030,00; C-X=6651085,00 Y=2634030,00; D-X=6651085,00 Y=2633830,00. La Rioja, 11 de julio de 2008. Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería: Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales Resuelve: Artículo 1°)- Téngase por ejecutada la Labor Legal prescripta en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°)- Regístrese con el número dos mil quinientos setenta y nueve (2.579), a nombre de Gordillo Ramón Dino, la mina denominada "La María", ubicada en el distrito, departamento Independencia de esta provincia, de mineral de felsepato, potasio, cuarzo de la primera categoría. Artículo 3°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Artículo 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Artículo 62° del C.P.M. - Ley N° 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°)- Notifíquese ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.496 - \$ 180,00 - 02, 09 y 16/09/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00